



**FONASA NIVEL CENTRAL  
DIVISIÓN JURÍDICA  
DPTO. DE ASESORÍA JURÍDICO ADMINISTRATIVA**



**RESOLUCIÓN EXENTA 3G N° 11804 / 2024**

**MAT.: AUTORIZA PAGO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ONCOLÓGICOS GES SEGUNDO PRESTADOR, A SOCIEDAD ONCOVIDA S.A.**

**SANTIAGO , 22/10/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Libro I del D.F.L. N°1/2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N.º 19.886; en el Reglamento de la Ley N°19.886, aprobado por el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 21.640, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el presupuesto del sector público para el año 2024; las facultades que me confiere el Decreto N° 16 de fecha 21 de abril de 2022 del Ministerio de Salud; las Resoluciones Exentas 4A/N° 28/2019 y 1G/N°65/2023, y 3G N° 121/2024, todas del Fondo Nacional De Salud; lo señalado en las Resoluciones N°7, 8 de 2019 y N°14 de 2022, de la Contraloría General de la República;

**CONSIDERANDO:**

1. Que, mediante Resolución 3G N°1337/2022 de fecha 11 de febrero de 2022, se autorizó el trato directo, aprobaron los términos de referencia y el contrato de prestación de servicios de Servicios Oncológicos GES Segundo Prestador, entre el Fondo Nacional de Salud y Sociedad Oncovida S.A., prorrogado mediante Resolución Exenta 3G N° 9386/2022, de fecha 4 de agosto de 2022, cuya vigencia comienza el 09 de Mayo 2022 hasta el 15 de Septiembre 2022.
2. Que, según se señala en Nota Interna N° 5803/2024, de fecha 10 de septiembre de 2024, de jefe de Departamento Análisis y Validación de prestaciones, el total del monto estimado del contrato aprobado por la Resolución anteriormente citada, no fue suficiente para poder pagar la totalidad de las derivaciones que en virtud del mismo se realizaron durante su vigencia a Sociedad Oncovida S.A.
3. Qué, en virtud de lo señalado anteriormente hay prestaciones de salud por pacientes derivados a Sociedad Oncovida S.A., pendientes de pago, según detalle que se adjunta a continuación:

N° Folio	Fecha 1° Solicitud	RUT Prestador	Nombre prestador	Monto del Folio
1345486	10/05/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	639.760
1371684	12/05/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	1.674.790
1372515	13/05/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	4.643.240
1373188	16/05/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	2.506.383
1373278	17/05/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	1.427.900
1374531	17/05/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	4.444.090
1375903	19/05/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	1.899.027
1376804	21/05/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	1.535.960
1380424	27/05/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	2.473.423
1383302	07/07/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	16.480

1390384	14/06/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	2.694.900
1393065	18/06/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	2.469.063
1396765	24/06/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	44.840
1396767	24/06/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	22.420
1400802	01/07/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	158.610
1402379	05/07/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	2.482.513
1410600	26/07/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	4.910.470
1410632	18/07/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	15.790
D1369104	13/05/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	315.750
D1371739	20/05/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	1.500.000
D1376804	21/05/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	5.436.000
D1394321	20/06/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	82.320
D1405357	08/07/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	1.523.410
D1439782	05/09/2022	99598070-3	SOCIEDAD ONCOVIDA	420.920
				43.338.059

4. Que, todos los casos anteriormente señalados, se encuentran autorizados y corroborados por los profesionales sanitarios y ejecutivo comercial, encontrándose toda la documentación necesaria en sistema rightnow.
5. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, FONASA adeuda a Sociedad Oncovida S.A, la suma de \$ 43.338.059, exentos de IVA, por prestaciones de salud otorgadas a beneficiarios de FONASA.
6. Que el prestador ya individualizado otorgó efectivamente determinadas prestaciones de salud, por lo que FONASA se encuentra en la obligación de regularizar esta situación y pagar las prestaciones, por cuanto constituiría un enriquecimiento ilícito para la institución el incumplimiento de dicha obligación, según la reiterada jurisprudencia de la Contraloría General de la República al dictaminar sobre situaciones de similar naturaleza.
7. Que, en virtud de mis facultades legales y por razones de buen servicio, dicto la siguiente,

#### RESOLUCIÓN:

1° AUTORIZÁZASE PAGO, por las prestaciones de servicios de salud, por el monto de \$43.338.059, (cuarenta y tres millones trescientos treinta y ocho mil cincuenta y nueve pesos) exentos de IVA, al siguiente prestador:

- Sociedad Oncovida S.A.
-

4/11/24, 9:47

2° IMPÚTESE, el gasto que irroga la presente resolución al presupuesto del Fondo Nacional de Salud del año 2024, compromiso presupuestario de fecha 9 de septiembre de 2024, Folio 05060, concepto presupuestario subtítulo 24, ítem 01, asignación 011 Bono AUGE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



**CAMILO ALEJANDRO CID PEDRAZA  
DIRECTOR NACIONAL  
FONDO NACIONAL DE SALUD**

**DISTRIBUCIÓN:**

OFICINA DE GESTIÓN DOCUMENTAL  
SUBDPTO. VALIDACIÓN DE PRESTACIONES

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2 y 3 de la Ley 19.799. Validar número de documento en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

r8X2qLXE

Código de Verificación

